Eliminado: Tres renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado al **ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII emitida el 15 de octubre de 2021,**del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

Oficio No: 726.4/DVS/208 001881

No. de Folio: YUC/2021-0001417

Asunto: Actualización de Inventario

MÉRIDA, YUCATÁN A 17 AGO 2021

LIC. ORLANDO ISMAEL OJEDA NOVELO
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a la documentación recibida el 12 de agosto del año en curso, medio por el cual actualiza los datos del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre, de forma confinada fuera de su hábitat natural **(PIMVS)**, denominado **"Parque Zoológico y Botánico La Reina",** con clave de registro No. **SEMARNAT-PIMVS-0185-YUC-10,** que se ubica en el municipio de Tizimín, Yucatán; le comunico, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 51, 52, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 53, 54, 131 y 131 Bis de su Reglamento; 19 y 40 Fracción X y XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; una vez analizada la documentación presentada; se realizan las siguientes **actualizaciones al inventario** del citado Predio que obra en poder del archivo de esta Delegación Federal, quedando de la siguiente manera:

Ejemplares que se dan de baja:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD			MARCAJE	CAUSA
		M	H	S/S		
Pavo ocelado	***Meleagris ocellata***	1	0	0	**PLACA** 1489	DEFUNCIÓN
Grison	***Glactis vitata***	1	0	0	**MICROCHIP** 939000001811424	DEFUNCIÓN
Faisán Plateado	***Lophura nycthemera***	1	0	0	**ANILLO** 468	DEFUNCIÓN
Chachalaca	***Ortalis vetula***	0	1	0	**ANILLO** 353	DEFUNCIÓN
Gallina de Guinea	***Numida meleagris***	0	0	1	**ANILLO** 012	DEFUNCIÓN
Pavo Real	***Pavo cristatus***	0	1	0	**ANILLO** PC 21	DEFUNCIÓN
Tinamú	***Cripturellus cinnamomeus***	0	1	0	**ANILLO** 63	DEFUNCIÓN

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación, ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los ponga a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean éstas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículo 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Para el aprovechamiento que se pretenda realizar, deberá contar previamente con una autorización emitida por esta Secretaría, para ello deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93 y 96 de su Reglamento.

Los responsables de los predios o Instalaciones en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 83, 84, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 105, 131 de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE
YUCATÁN

L. A. HERNAN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.
"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán[1] previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - BIÓL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELÍZ- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HJCL/JARI/JSCB/acv.

[1] *En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*